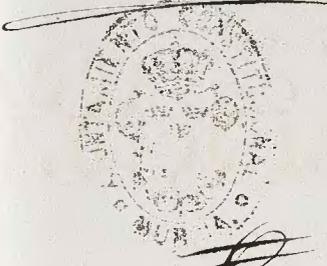


tes, que no pudo celebrarse por falta de numero de Sres. Concejales, y de que en esta podia hacerse validamente sea cualquiera el de los que concurren, segun dispone el articulo ciento cuatro de la Ley.



Leida el acta de la anterior y encontrandola conforme el Ayuntamiento, fue aprobada en votacion unanime.

Entró el Sr. Baquero.

Lectura de Boletines ofi.

Verifiquese la lectura de los Boletines oficiales, correspondientes a los dias del diez y nueve de los corrientes al que cursa, numeros del ciento cuarenta y ocho al ciento cincuenta y dos, ambos inclusive, quedando reiterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene.

Resolucion del Gobno Civil sobre la alzada interpuesta por Juan Lopez y otros por q. se les exima del pago del arto de carros.

Se dio cuenta de la siguiente comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha veinte y tres del actual, que dice asi: "El Sr. Vice Presidente de la Comision provincial en comunicacion que lleva fecha de 19 del actual, me dice lo que sigue: Visto el recurso de alzada que n.f. se ha servido recibir a esta Comision para la resolucion procedente, interpuesto por Juan Lopez y otros, 13 individuos mas, vecinos del partido de Sacromera, termino de esta Capital, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, por el que resolviendo las reclamaciones producidas por los apelantes, juzicando se les exdiga del repartimiento del arbitrio sobre carnages, acordo imponerles la cuota de 10 pesetas  <sup>de cada</sup>